Santiago de Cali 19/05/2021

Licenciado
RAUL FERNANDO MONTOYA
Sub Gerente Competición Indervalle

Asunto: Portafolio IPS Escuela Nacional Del Deporte para evaluación de atletas selección Valle

Cordial saludo,

El rector JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, tiene el gusto de enviarle el portafolio de evaluaciones que se realizan en la IPS Escuela Nacional Del Deporte y pone a su vez a disposición los laboratorios de fisiología, biomecánica y una serie de equipos de medición que le permite identificar la condición física de los atletas; esto con el fin de que se evalúen los atletas de preselección y selección que representaran al Departamento en los diferentes eventos nacionales e internacionales.

Con estas evaluaciones esperamos brindar datos relevantes a los grupos interdisciplinarios que intervienen a los deportistas y de esta forma contribuir al mejoramiento del rendimiento de los atletas de las diferentes disciplinas. Para nosotros es muy importante contribuir desde la investigación, evaluación y saberes en los procesos de rendimiento de los atletas, consolidando a nuestro departamento como potencia deportiva.

Atentamente

WILSON CANIZALES
DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Santiago de Cali 15/07/2021

Señores
INDERVALLE
Sub Gerente Competición

Asunto: Propuesta de aplicación de pruebas de condición física a los atletas de alto rendimiento que representan al Valle Del Cauca en competencias nacionales e internacionales

Cordial saludo,

El rector JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, tiene el gusto de enviarle la Propuesta de aplicación de pruebas de condición física a los atletas de alto rendimiento que representan al Valle Del Cauca en competencias nacionales e internacionales las cuales se realizan en la IPS Escuela Nacional Del Deporte y pone a su vez a disposición ios laboratorios de fisiología, biomecánica y una serie de equipos de medición que le permite identificar la condición física de los atletas; esto con el fin de que se evalúen los atletas de preselección y selección que representaran al Departamento en los diferentes eventos nacionales e internacionales.

Presupuesto:

OBJETO	VALOR	ALCANCE
Aplicación de pruebas de condición física	$10.000.000	Define INDERVALLE a necesidad de atención a los atletas
Aporte de la institución universitaria	$1.000.000	Talento humano para la atención de los atletas

Con estas evaluaciones esperamos brindar datos relevantes a los grupos interdisciplinarios que intervienen a los deportistas y de esta forma contribuir al mejoramiento del rendimiento de los atletas de las diferentes disciplinas. Para nosotros es muy importante contribuir desde la investigación, evaluación y saberes en los procesos de rendimiento de los atletas, consolidando a nuestro departamento como potencia deportiva.

Le adjunto con la presente:

- Carpeta con cd de proyecto descrito según la MGA

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Medicina FÍSICA y del deporte

Laboratorios de Investigación

- Laboratorio de Bioquímica, Química y Biología.
- Laboratorio Integral de Análisis del Movimiento (LIAM).

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

SERVICIOS LIAM:

Rendimiento Deportivo - Paquete de dos evaluaciones de rendimiento deportivo
$1.600.000

Rendimiento Deportivo - Evaluacioón de rendimiento deportivo
$1.000.000

Rendimiento Deportivo - Evaluación biomecánica del rendimiento deportivo
$600.000

Rendimiento Deportivo - Evaluación de movimiento para análisis de la técnica
$400.000

Evaluación de Corredores - $400.000

Evaluación de Saltabilidad - $400.000

Evaluación Ciclismo - $400.000

Rehabilitación - Evaluación de marcha
$1.400.000

Rehabilitación - Presiones Plantares
$1.400.000

Servicios de Asesoría - Análisis del movimiento para procesos académicos externos a la IUEND.

- Paquete de 4 análisis de movimiento para procesos académicos externos a la IUEND.
- Paquete de 3 análisis cinemáticos para procesos académicos externos a la IUEND.
- Análisis del movimiento para procesos académicos internos a la IUEND estos análisis se realizarán con previa discusión y aprobación del grupo interdisciplinario.
- Asesoría de proyectos de investigación o asesorías de servicios con previa discusión y aprobación del grupo interdisciplinario.

Alquiler del laboratorio por hora. Costo: $ 300.000

Medicina FÍSICA y del deporte

Laboratorios de Investigación

- Laboratorio de Bioquímica, Química y Biología.
- Laboratorio Integral de Análisis del Movimiento (LIAM).

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

SERVICIOS MEDES:

Consulta - Medicina Física y del Deporte
$150.000

Valoración - Medico Deportiva
$90.000

Pruebas - Ejercicio cardiopulmonar con estimación Directa Consumo de Oxigeno máximo y umbral ventilatorio
$300.000

Pruebas - Ejercicio cardiopulmonar con estimación Indirecta Consumo de Oxigeno máximo
$130.000

Pruebas - Lactato
$210.000

Pruebas - Submaximas
$90.000

terapia - Física $25.000
(Deportista de alto rendimiento $15.000)

Ondas de Choque
$90.000

Impedanciometria
$ 60.000

Test - Saltabilidad
$ 90.000

Test - fatiga por variabilidad cardiaca $120.000

Determinacion indirecta del Umbral por medio de variabilidad cardiaca $210.000

Wingate
$90.000

Evaluacion - Fuerza isoinercial (T- Force)
$ 120.000

Prueba - ejercicio Cardiopulmonar integrada en campo con estimación Indirecta Consumo de Oxigeno máximo
$ 130.000

Terapia - Neurolígica
(Paquetes - valor dependiendo de la patología)

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

SIGLA: IU END | NIT No. 805.001.868-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Santiago de Cali | DIRECCIÓN: Calle 9 # 34-01

TELÉFONOS: 5540404 - 5145029 | FAX: 6840404 | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación Superior	2 Actividades de proyección Social
3 Capacitación	4 Realización Cursos y Seminarios
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INDERVALLE Contrato 3001-2020	X		5569242	10/12/2020	$200.000.000
Distrito Santiago de Cali	X		5566409	30/12/2020	$600.000.000
Convenio FODESEP	X		3222056234	30/12/2019	$14.250.000
Secretaria Deporte y Recreación	X		5566409	30/12/2019	$47.387.800
Ministerio de Educación Nacional	X		3078079	30/12/2019	$126.572.552

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 16.268.025 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA | CIUDAD Y FECHA: Cali, 20/01/2021

Rector Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

CONTRATANTE

CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales y Leales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1.992, la Ley 136 de 1.994, la Ley 489 de 1.998, la Ley 790 de 2.002,

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN Y NATURALEZA. Crease el Establecimiento Público de Orden Municipal, institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, Institución Universitaria adscrita a la Secretaría de Educación Municipal, con la autonomía de que trata el artículo 29 de la Ley 30 de 1.992, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 2°: OBJETO. El objeto del Establecimiento Público del Orden Municipal, Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, creado mediante este acuerdo, es la prestación del servicio de educación Superior en las modalidades técnica, tecnológica, Universitaria y de Postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud y afines y, en razón de la descentralización mantendrá los mismos programas debidamente aprobados y registrados por el ICFES y por el Ministerio de Educación Nacional, y demás autorizaciones que requiera para poder desarrollar su objeto.

ARTÍCULO 3°: DOMICILIO. El domicilio de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creada mediante este Acuerdo es el Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio que en desarrollo de su objeto social se creen Seccionales y sedes en cualquier parte del territorio Nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta que sean afines a su objeto y, previo el cumplimiento de los requisitos legales sobre la materia.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 4º: DURACIÓN. El establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte de Cali tiene una duración indefinida.

ARTÍCULO 5º: PATRIMONIO. El patrimonio del establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creado mediante este Acuerdo, está constituido de la siguiente manera:

1. Los bienes inmuebles, muebles y activos que actualmente utiliza en Cali la Escuela Nacional del Deporte, que le sean cedidos por Escritura o Acta por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte COLDEPORTES.
2. Los bienes que la Nación, el Departamento, el Municipio o cualquier otra entidad pública le transfiera.
3. Los bienes que adquiera para el desarrollo de su objeto.
4. Las donaciones que reciba.
5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera o que por expresa disposición le corresponda.

ARTICULO 6º: INGRESOS. Son fuentes de financiación de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte:

1. Las matrículas, inscripciones, derechos, contratos y demás ingresos que perciba en razón del desarrollo de su objeto.
2. Las sumas que resulten de la aplicación del artículo 51 del decreto 2845 de 1984, que en ningún caso podrán ser inferiores al dos por ciento (2%) del Presupuesto de COLDEPORTES.
3. Transferencias y aportes que reciba de la Nación, el Departamento y del Municipio de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo institucional.
4. Los recursos provenientes de cooperación internacional.
5. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Los recursos provenientes de arrendamientos.
7. Ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios u otros tipos de servicios especializados.
8. Todo ingreso con destinación a la financiación de programas de educación.

ARTICULO 7°: ESTRUCTURA BASICA. El establecimiento público del orden municipal, Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se organiza a partir de una estructura básica que incluya tres área así:

a) ÁREA DE DIRECCIÓN. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 30 de 1.992 la dirección de las instituciones de Educación Superior corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico. Sus responsabilidades son las de mantener la unidad de objetivos e intereses de la Institución en torno a la misión y objetivos de la misma, identificar las necesidades y expectativas de los estudiantes, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia, calidad y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento del establecimiento público educativo.

b) ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Está conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de atención y prestación del servicio educativo con sus respectivos procedimientos y actividades.

c) ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del establecimiento Público Educativo.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: La determinación de la estructura orgánico-funcional del establecimiento público educativo Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por parte de su Consejo Directivo, así como la planta de cargos y sus correspondientes manual especifico de funciones, requisitos y de competencias laborales, de conformidad con el Decreto 785 /05 y 2539/05 deberán tener como fundamento los principios y objetivos señalados en este Acuerdo y en las demás normas sobre la Educación superior.

ARTICULO 8°: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección del establecimiento público de educación, Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte está a cargo Consejo Directivo, el Rector y el Consejo Académico.

ARTICULO 9°: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Como efecto de la descentralización el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tendrá la integración reglamentada por el artículo 64 de la Ley 30 de 1.992 y estará integrada así:

1. El Alcalde Municipal o su representante, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado
3. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
4. Un (1) representante de las directivas académicas elegido para un periodo de cuatro (4) años quien podrá ser reelegido y quien debe desempeñar en la institución uno de los siguientes cargos: Vicerrector Académico, Decano o Coordinador de Programa.
5. Un (1) docente de la Escuela Nacional del Deporte, con una dedicación no inferior a medio tiempo y que no haya sido sancionado o suspendido, elegido para un periodo de cuatro (4) años, quien será elegido por los docentes de la Institución siguiendo el procedimiento señalado en los Estatutos vigentes.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Un (1) egresado graduado de uno de los programas de pregrado o postgrado de la Escuela Nacional del Deporte, elegido para un periodo de cuatro (4) años, quien será elegido por los egresados de la Institución siguiendo el procedimiento señalado en los Estatutos vigentes.
7. Un (1) estudiante de la Escuela Nacional del Deporte, elegido para un periodo de dos (2) años mediante votación directa y secreta de los estudiantes con matricula vigente, quien será elegido por los estudiantes de la Institución siguiendo el procedimiento señalado en los Estatutos vigentes.
8. Un (1) representante del sector productivo designado para un periodo de cuatro (4) años por parte de los miembros del Consejo Directivo mencionados anteriormente, que haya aportado o esté vinculado al desarrollo de la institución.
9. Un (1) exrector Universitario, elegido para un periodo de cuatro (4) años por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector, previa convocatoria pública, reglamentada por el Consejo Directivo.
10. El Rector de la Escuela, quien tendrá voz y no voto.

PARÁGRAFO 1º: En todo caso la elección del Consejo Directivo se realizará con estricto cumplimiento del procedimiento y la periodicidad de que tratan los Estatutos de la Escuela Nacional del Deporte descentralizada.

PARÁGRAFO 2º: Los miembros que integran el actual Consejo Directivo por elección del estamento, rector o gremio respectivo, permanecerán de manera provisional en su cargo, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, mientras se eligen los representantes definitivos para el periodo estatutario.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 10°: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, como máximo órgano de dirección y gobierno, tienen las siguientes funciones:

1. Expedir y/o modificar el Estatuto General de la Institución Para cualquier modificación se requiere en votación la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.
2. Expedir y/o modificar, previo concepto del Consejo académico, manuales y reglamentos profesorales, estudiantiles, de bienestar universitario, de investigación y de proyección social.
3. Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución.
4. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y evaluarlas periódicamente.
5. Determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución; fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas seccionales y sedes universitarias.
6. Definir a propuesta del Rector la planta de personal de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y determinar las escalas de remuneración, acordes con las escalas de remuneración fijadas por el Concejo Municipal para los servidores públicos municipales.
7. Establecer, previo concepto del Consejo Académico sistemas de evaluación y procesos de acreditación Institucionales en armonía con lo previsto en la Ley.
8. Autorizar, a propuesta del Rector, con arreglo a la Ley y de acuerdo con el Consejo Académico, la apertura de Seccionales y Sedes; y la creación o la participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones publicas o de economía mixta.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9. Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y las políticas institucionales.
10. Aprobar el calendario de actividades académicas de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
11. Designar al Rector de la Institución de conformidad al presente acuerdo.
12. Aceptar la renuncia al Rector.
13. Aprobar el presupuesto anual de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
14. Crear las distinciones universitarias y otorgar las de máxima jerarquía.
15. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Escuela.
16. Fijar a propuesta del Consejo Académico, los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y de postgrado.
17. Fijar el valor de las matriculas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y postgrado.
18. Autorizar, previo visto bueno del Consejo Académico y cuando las circunstancias lo hagan necesario la suspensión de actividades en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por más de quince (15) días.
19. Autorizar comisiones al Rector y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.
20. Darse su propio reglamento.
21. Delegar funciones al Rector de conformidad con la Ley y los Estatutos.
22. Las demás que le señale las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 11°: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creada por el presente Acuerdo, estará a cargo de un Rector, quien es su representante legal y como tal se encuentra facultado para celebrar, ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Institución y funcionamiento de la misma, de conformidad con la Ley, el Estatuto orgánico de la entidad, los estatutos internos y este Acuerdo.

ARTICULO 12°: NOMBRAMIENTO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte será nombrado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, de conformidad con los señalado por el Estatuto vigente de la Escuela.

Quien desempeñe el cargo de Rector de la Institución podrá participar en el proceso de elección del Rector en igualdad de condiciones.

ARTICULO 13°: REQUISITOS DEL CARGO DE RECTOR. Los requisitos para ser elegido Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte serán los señalados en los Estatutos existentes y vigentes de la Escuela Nacional del Deporte.

ARTICULO 14°: FUNCIONES DEL RECTOR. Serán funciones del Rector las señaladas en la Ley y en los Estatutos existentes y vigentes de la Escuela Nacional del Deporte descentralizada.

ARTICULO 15°: DEFINICIÓN Y COMPOSICION DEL CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. Está integrado por:

a) El Rector, quien lo preside.
b) El Vicerrector Académico.
c) Los decanos de Facultad o sus equivalentes
d) Los coordinadores de los programas

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

e) Un (1) representante del profesorado, elegido para un periodo de dos (2) años, elegido de conformidad como lo señalan los Estatutos de la Escuela.
f) Un (1) representante de los estudiantes, elegido para un período de dos (2) años, mediante votación directa y secreta de los estudiantes con matrícula vigente, con el procedimiento señalado en los Estatutos de la Escuela.
g) Un (1) representante de los jefes de programa.

PARAGRAFO 1°: El Secretario General de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aquí descentralizada, actuará como Secretario del Consejo Académico.

PARAGRAFO 2°: En ausencia del Rector, el Consejo Académico será presidido por el Vicerrector Académico.

PARAGRAFO 3°: Las cualidades, los impedimentos, las inhabilidades y las incompatibilidades para los representantes profesoral y estudiantil son las mismas de estos representantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 4°: Los periodos definidos para miembros del Consejo Académico en los literales e y f se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión del organismo que se realice con posterioridad a la elección. El profesor y el estudiante dejan de pertenecer al Consejo Académico cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la calidad de tales; los periodos de vacaciones no interrumpen la representación estudiantil ni profesoral.

PARAGRAFO 5°: Los representantes de los profesores y los estudiantes son elegidos con sus respectivos suplentes, quienes tienen los mismos impedimentos, calidades, inhabilidades, incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el periodo correspondiente. Todos ellos están en la

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

obligación de actuar y decidir en beneficio de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma.

ARTICULO 16°: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO. Son atribuciones del Consejo Académico:

a) Aprobar la estructura Académico Administrativa de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con criterios de calidad y aumentar las exigencias de las cátedras.
b) Aprobar los planes y programas de estudios, de investigación, extensión o proyección social y evaluarlas periódicamente.
c) Adoptar las políticas académicas referentes al profesorado y al estudiante.
d) Aprobar la creación, fusión, suspensión y supresión de programas académicos y elaborar las directrices para el efecto.
e) Actuar como organismo de segunda instancia de los Consejos de Facultad y/o de los Comités a los cuales los Estatutos, los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte o cualquier otra norma superior, les hayan asignado competencia precisa para decidir en primera instancia, en los actos académicos susceptibles de apelación.
f) Establecer políticas para la definición del plan de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica.
g) Definir la política y reglamentar las condiciones de admisión para los programas de pregrado y posgrado.
h) Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programa de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
i) Adoptar, a propuesta del Rector, el Plan de Desarrollo Docente y evaluarlo periódicamente.
j) Trazar orientaciones generales para establecer los calendarios académicos.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

k) Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.
l) Otorgar las distinciones académicas que le corresponda. Conceder honores, a solicitud de los Consejos Facultad y/o Comités, a las Tesis, trabajos de investigación y trabajos de grado.
m) Coordinar el proceso electoral para efectos de la designación del rector hasta conformar la lista de candidatos en los términos previstos en los estatutos de la Escuela.
n) Conceptuar ante el Consejo Directivo y ante el Rector en los asuntos que ellos soliciten, o que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
o) Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación, supresión, fusión y reestructuración de unidades académicas.
p) Darse su propio reglamento.
q) Las demás que le señale las leyes, los estatutos, los reglamentos y demás normas superiores.

PARAGRAFO: El Consejo Académico puede delegar en el Rector las funciones que considere necesarias, con excepción de las que delegue en el Consejo Directivo y las de los literales c, g, l, m, n, o, p.

ARTICULO 17°: REGIMEN DE PERSONAL. Los servidores públicos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, son empleados públicos, quienes están sujetos al régimen salarial y prestacional señalado en la Ley y el Decreto 1919/02 para todos los empleados al servicio del Estado.

El personal docente de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se regirá por las normas del Decreto 1279 de 2002,y el estatuto Docente Vigente.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 18°: REGIMEN PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. El presupuesto de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 790 de 2.002, los ingresos del establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, a los que se refiere el numeral 2 del artículo 6 del presente Acuerdo, se trasladarán directamente a dicho ente sin situación de fondos al Municipio.

ARTICULO 19°: Los recursos destinados por el Municipio de Santiago de Cali, para el desarrollo de programas de recreación a través de la iniciación y formación deportiva, capacitación de monitores y dirigentes deportivos de las Comunas de Cali podrán ser ejecutados por la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aquí descentralizada, previa suscripción del respectivo convenio entre las partes.

ARTÍCULO 20°: EXCEDENTES FINANCIEROS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO. Los excedentes financieros deben ser aplicados a proyectos de inversión del respectivo establecimiento público educativo.

ARTICULO 21°: CONTROL ADMINISTRATIVO. El control administrativo que debe ejercer el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali al establecimiento Público Educativo, no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 22°: INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. Al Establecimiento Público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte deberán ser incorporados los actuales servidores públicos que se encuentren adscritos al Ministerio de Educación Nacional y que estén laborando actualmente en la Escuela Nacional del Deporte con sede en Cali, sin solución de continuidad, con garantía de sus derechos laborales y prestacionales de que venían disfrutando y de sus derechos inherentes a la carrera administrativa.

Esta incorporación deberá estar ajustada a la escala salarial que rige en el Ente Territorial Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: El Establecimiento Público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte no podrá disponer incrementos salariales por encima de los topes señalados por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 23°: ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y CONCURSO DE MERITOS. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, de conformidad con la ley y demás normas de carrera administrativa, adelantara los procesos tendientes a la actualización de la inscripción en el registro público de carrera administrativa, de los empleados inscritos en el escalafón que sean incorporados al establecimiento Público.

Así mismo, deberá gestionar ante las autoridades competentes el desarrollo de los procesos de selección para la provisión, mediante concurso público de méritos, de los cargos de carrera desempeñados con empleados no inscritos en el escalafón.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 24°: PAGO DEL PASIVO POR PRESTACIONES. En caso de existir pasivo por prestaciones será responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional con el aval del Ministerio de Hacienda, garantizar dicho pago del pasivo prestacional que se adeude a los empleados públicos incorporados al Establecimiento Público del orden municipal, con corte a la fecha de incorporación del funcionario a la planta de cargos del establecimiento Público Escuela Nacional del Deporte.

ARTICULO 25°: PAGO DEL PASIVO POR PENSIONES. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y/o el Instituto de Seguros Sociales o el fondo privado de pensiones, según cada caso particular, reconocerán y pagaran las pensiones que conforme a la ley tenga derecho el servidor público, incorporado, respetando el régimen de transición consagrado en la ley 100 de 1.993 y las demás normas que le sean favorables.

Así mismo, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aquí descentralizada deberá garantizar la emisión de los bonos pensionales que le corresponda transferir al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones de los servidores públicos incorporados.

ARTICULO 26°: La estructura de la Planta de Cargos del establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte será el que se anexa en el cuadro de organigrama y estructura de cargos que hace parte integral del presente acuerdo. En caso de no existir alguno de los cargos en la planta de cargos del Municipio de Santiago de Cali, deberá crearse de conformidad con las normas que rigen la materia.

República de Colombia

16

Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 168 DE 2005

"POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICÚLO 27°: DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 28°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

EL PRESIDENTE:

CARLOS ARTURO URRESTY BENAVIDES

EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 23 de Noviembre de 2005, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 29 de Noviembre de 2005.

WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2005

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 168 "POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

A L C A L D I A

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2005

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletin Oficial No. 232 el anterior Acuerdo.

MARIA DEL MAR MACHADO
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA (E)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14715910076

(415)7707212489984(8020) 000001471591007 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 1 8 6 8	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 34 01 BRR CHAMPAÑA

42. Correo electrónico contabilidad@endeporte.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 4 0 4 0 4	2 5 1 9 0 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 9 9 0 2 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 07 / 19 : 14: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre ARROYO VALENCIA JOSE FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14715910076

(415)7707212489984(8020) 000001471591007 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 1 8 6 8	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 34 01 BRR CHAMPAÑA

42. Correo electrónico contabilidad@endeporte.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 4 0 4 0 4	2 5 1 9 0 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 9 9 0 2 2 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 07 / 19 : 14: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARROYO VALENCIA JOSE FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-04-2021 10:16:23AM

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

35 AÑOS 1984 - 2019

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.282
FECHA: 13 de septiembre de 2019

"Por medio del cual se designa al Rector de La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para el periodo 2019-2023"

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Estatuto General- Acuerdo 1-02-01-195 de 2014 articulo 26 literal k) y

C O N S I D E R A N D O

Que el periodo del Rector de la institución Universitaria Escuela Nacional de Deporte vence el próximo Veintidós (22) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 1,0.02.01.276 del 26 de junio de 2019 se convocó a la elección del rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional de Deporte para el periodo 2019-2023

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 1,0.02.02.018 del 3 de septiembre de 2019, elaboró la lista de candidatos elegidos por estamentos a participar en la elección de Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional de Deporte, periodo 2019-2023, así:

CANDIDATO	ESTAMENTO
ADRIANA OREJUELA UPEGUI C.C 29.112.792	EGRESADOS
SANDRA PARRA HINOJOSA C.C 66.715.514	DOCENTES
JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA C.C 16.268.025	DIRECTIVAS ACADEMICAS – ADMINISTRATIVAS
IVÁN DARÍO ARROYO VÁSQUEZ C.C 15.307.014	ESTUDIANTES

Que cumplidos debidamente los trámites establecidos en los Acuerdos de Consejo Directivo No. 1-02-01-213 de 2015 y 1,0.02.01.276 de 2019 y de conformidad con el Informe del Comité Electoral, se procedió a la designación del Rector a través de votación nominal, previa presentación y sustentación de las propuestas de gobierno por parte de cada uno de los candidatos.

Que el Doctor JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, candidato de las Directivas Académicas Administrativas, obtuvo un total de nueve (9) votos correspondientes a los nueve (9) Miembros del Consejo Directivo asistentes.

Que conforme a los anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional de Deporte, al Dr. JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (V).

Calle 9 # 34-01 Pbx: +57 2 554 0404 Línea Gratuita 018000413691 Registro Icfes N° 2114 Nit. 805.001.868-0 Santiago de Cali - Colombia
www.endeporte.edu.co "Vigilada Mineducación"

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.282
FECHA: 13 de septiembre de 2019

"Por medio del cual se designa al Rector de La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para el periodo 2019-2023"

ARTÍULO SEGUNDO: El periodo para el cual se designa como Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional de Deporte al Dr. JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, es de cuatro (4) años contados a partir del día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ARTÍCULO TERCERO: La posesión del Rector designado se efectuará el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las (10:00 a.m.), ante la presencia del Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte reunido en sesión especial, con participación de la comunidad académica y surte efectos fiscales a partir de la mencionada fecha.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HORACIO LIBREROS SALAMANCA
Presidente

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ A.
Secretario

ACTA DE POSESION No. 01
Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2019

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, se hace presente ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en sesión extraordinaria No. 1,0.01.01.422 del 23 de diciembre de 2019, el señor(a) JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (V) con el fin de tomar Posesión del Cargo RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Código 048 Grado 06, de la Planta de Empleos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, con Asignación Básica Mensual de $13.034.394 a partir de la fecha, el cual fue DESIGNADO por Acuerdo de Consejo Directivo No. 1,0.02.01.282 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE PARA EL PERIODO 2019- 2023"*

PRESTÓ EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, e incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución Política, las Leyes y el Estatuto General y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

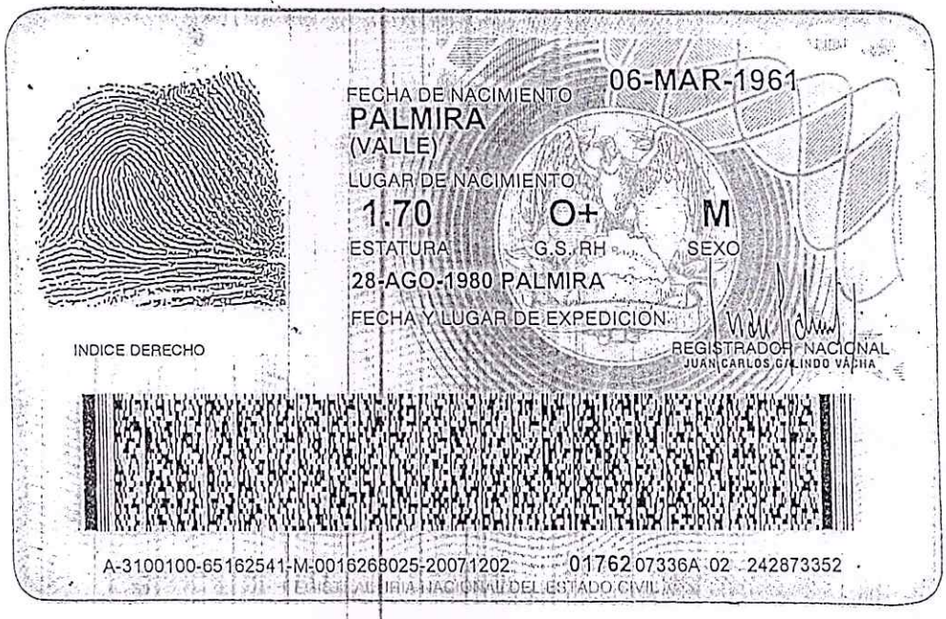
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, para esta posesión, solo se exige la presentación de la Cédula.

CARLOS HORACIO LIBREROS SALAMANCA
Presidente – Consejo Directivo

JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Posesionado

SE ANULAN ESTAMPILLAS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.268.025
NUMERO
ARROYO VALENCIA
APELLIDOS
JOSE FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1961
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-AGO-1980 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-3100100-65162541-M-0016268025-20071202 01762 07336A 02 242873352

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de agosto de 2021, a las 10:15:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8050018680
Código de Verificación	8050018680210809101512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173297492

WEB
10:13:52

Bogotá DC, 09 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE identificado(a) con NIT número 8050018680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:37 AM horas del 09/08/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16268025**

Apellidos y Nombres: **ARROYO VALENCIA JOSE FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2021 11:43:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16268025** y Nombre: **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24796799** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Logo

- Inicio
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:38:09 AM horas del 04/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16268025**
Apellidos y Nombres: **ARROYO VALENCIA JOSE FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

logo
logo
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co
logo Presidencia de la República
logo Ministerio de Defensa Nacional
logo Portal Único de Contratación
logo Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Close

Aviso Importante

Ante la declaratoria de pandemia que ha hecho la Organización Mundial de la Salud por la propagación del Coronavirus o COVID-19 y en atención a la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la República; la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL informa a la ciudadanía en general, que sus inquietudes sobre la consulta de antecedentes judiciales podrán resolverse a través de la sección "Preguntas Frecuentes", en donde se indica el procedimiento a seguir de acuerdo a cada requerimiento.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 172976285

WEB
11:35:04

Bogotá DC, 04 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16268025:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de agosto de 2021, a las 11:36:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16268025
Código de Verificación	16268025210804113646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:34:26 horas del 01/07/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16268025,** Apellidos y Nombres **ARROYO VALENCIA JOSE FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Escuela Nacional del Deporte** , con NIT **805001868-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

LOS SUSCRITOS RECTOR Y VICERRECTORA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

CERTIFICA

Que la **Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte**, durante los últimos seis (06) meses, ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar e ICBF, de acuerdo al Artículo 50 Ley 789 del 2002.

Exceptuada de pago de aportes al SENA (Parágrafo 5 Art. 65, de la Ley 1819 del 2016).

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021.

Atentamente,

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

PATRICIA MARTINEZ
Contadora Pública
TP.157747-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

31.915.457

NUMERO

MARTINEZ

APELLIDOS

PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1964

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-NOV-1982 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-66135063-F-0031915457-20051003 01500 05276N 02 174588632


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
157747-T
PATRICIA
MARTINEZ
C.C. 31915457
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 168230

VALIDO EXCLUSIVAMENTE PARA TRAMITE DE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INDERVALLE


FIRMA DEL TITULAR 83589

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 3 C 2 D 5 8 1 A 8 D 7 D 1 F F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PATRICIA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31915457 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 157747-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *